**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Rector General y por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen número 01/02/17, del 09 de junio de 2017, en el que se propone la **creación de la Escuela Preparatoria No. 22 de Tlaquepaque**, y

**R e s u l t a n d o**:

1. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto, No. 16644, publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
2. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad establece en la línea estratégica “9. Fortalecimiento de la educación media superior” la importancia de las acciones para: desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para dotar de condiciones dignas, para reducir asimetrías.
3. En la propuesta “Pacto por los jóvenes”, del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013 se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes, en 10 años aumentar 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10 a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir, al país y al Estado, efectos multiplicadores.
4. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales: “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
5. Que una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin: “ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional”.
6. Que el Rector General, para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Pacto por los Jóvenes, realizó gestiones ante la Subsecretaría de Enseñanza Media Superior de la SEP para obtener financiamiento a través de los diversos fondos concursables, como son el Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior (FCIIEMS) por un monto de $20´000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por un monto de $13´811,966.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
7. Que el Municipio de Tlaquepaque forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara y presenta un gran crecimiento de su población en los últimos 15 años, ya que según datos del Censo de Población del INEGI (2000, 2015) en el año 2000 contaba con 474,178 habitantes y en 2015 se incrementó la población para alcanzar 664,193. Este crecimiento tan significativo ha propiciado un rezago en el desarrollo de infraestructura de servicios.
8. Que de conformidad a las necesidades educativas de la población y con los análisis realizados sobre la demanda no satisfecha de solicitudes de primer ingreso para educación media superior, de los últimos 5 años, se hace necesaria la creación de un nuevo plantel en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual cuenta con altos índices de población no atendida.
9. Que la Universidad de Guadalajara llevó a cabo las gestiones ante el Ayuntamiento de Tlaquepaque para la donación del predio para la construcción del plantel educativo, cuyo edificio se encuentra en construcción. Posteriormente, a propuesta de la C. María Elena Limón Gracia, el Cabildo aprobó por unanimidad, en la sesión del 25 de noviembre de 2016, la donación de un predio ubicado en la misma municipalidad, que tiene una extensión de 12,091.62 M2., ubicado en la calle Prolongación México en la Colonia Lomas de Tlaquepaque, para que en éste se construya la Preparatoria número 22, para lo cual fue elaborado un contrato de donación suscrito entre la Universidad de Guadalajara y el mencionado Ayuntamiento, el 9 de septiembre de 2016.
10. Que en el citado contrato de donación, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque se comprometió además de la donación del predio a proporcionar los servicios públicos: alumbrado público; servicio de agua y alcantarillado; seguridad pública en los exteriores del plantel; recolección de basura y manejo de residuos en su caso; recuperación y conservación de áreas verdes aledañas al plantel; y pavimentación de los accesos y alrededores del plantel. Asimismo, se comprometió a apoyar en la realización de trámites administrativos municipales que sean necesarios para poner en operación la Escuela Preparatoria número 22 de Tlaquepaque.
11. Que el plan maestro para la construcción prevé 27 aulas, 6 laboratorios de ciencias y de cómputo, 3 talleres, taller de cerámica, biblioteca, auditorio, áreas administrativas, núcleo de servicios y áreas deportivas.
12. Que para su funcionamiento, se requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a una escuela preparatoria, tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.
13. Que la Escuela Preparatoria No. 22 de Tlaquepaque del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, podrá iniciar actividades académicas a partir del ciclo escolar 2018 "A".
14. Que el 9 de junio de 2017, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobó el dictamen número 01/02/17, del 09 de junio de 2017, en el que se crea la Escuela Preparatoria de Tlaquepaque adscrita al Sistema de Educación Media Superior.
15. Que se ha turnado a estas Comisiones Permanentes, la propuesta del Director General del Sistema de Educación Media Superior, en su carácter el Presidente del Consejo de Educación Media Superior y de Rector General, en carácter de Presidente de las Comisiones del Consejo General Universitario, para que a la Escuela Preparatoria de Tlaquepaque se le agregue el número 22 en razón de que existen varias escuelas preparatorias en este municipio; de este modo, el nombre oficial sería: “Escuela Preparatoria Número 22 de Tlaquepaque”.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
7. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V.
8. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que son atribuciones de la Comisión de Educación, de conformidad con los artículos 84 y 85, fracciones III y IV, del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes; así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
10. Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 86, fracción III, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general.
11. Que son atribuciones de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
12. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X, de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
13. Que el Sistema de Educación Media Superior, conforme el artículo 23, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se define como la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que impartan programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, y
14. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de proponer la creación, modificación y supresión de dependencias del Sistema, de acuerdo a la normatividad que para el caso expida el Consejo General Universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se **CREA LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 22 DE TLAQUEPAQUE**, con domicilio en la calle Pedro Coronel, entre Paseo Don Bosco y Prolongación México, en Tlaquepaque, Jalisco, a partir del calendario escolar 2018 “A”.

**SEGUNDO.** La Escuela Preparatoria No. 22 de Tlaquepaque contará para su funcionamiento con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a una escuela preparatoria; tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.

**TERCERO.** La Escuela Preparatoria No. 22 de Tlaquepaque, está planeada para atender a una población total de 2,430 alumnos, divididos en 60 grupos, por lo que se requerirá un estimado de 1,417 horas aproximadas, a la bolsa del Sistema de Educación Media Superior, en caso de que éstas sean de asignatura.

**CUARTO.** Las plazas de profesores de tiempo completo serán ocupadas conforme a la normatividad universitaria y estarán asignadas a las diferentes áreas del conocimiento de la Escuela.

**QUINTO.** Se modifica el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

*“Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:*

1. *Escuelas Preparatorias Metropolitanas:*

***I. a XXVI (…)***

***XXVII. Escuela Preparatoria No. 22 de Tlaquepaque.***

**SEXTO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de julio de 2017

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez | Dr. José de Jesús Becerra Ramírez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González | Mtra. Rosa María Ortega Sánchez |
| C. María del Rocío Aceves Montes | C. Jesús Arturo Medina Varela | C. Jorge Alonso Ramos González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos